



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0045

Se corrige el numeral 2° de la parte resolutive del auto de 9 de mayo pasado (archivo 10), en cuanto que, por no haberse concedido la alzada, el plenario **no** debe enviarse ante el Superior.

En lo demás, dicha decisión permanece incólume.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>12/05/2022</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>70</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario

AP